

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 288 / 03

Sucre, 8 de Octubre de 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, del informe presentado por la Directora de Defensorías Municipal de la Niñez y Adolescencia, surgió observaciones luego del análisis y estudio del informe presentado a la Comisión Municipal Niño, Niña Adolescente.

1.-Actividades Socio Educativas, con la participación del alumnado de los establecimientos Revilla Aldana, Liceo Militar, para estas actividades no se tomó en cuenta a otros establecimientos tal el caso de la Unidad Educativa Aniceto Arce, Josefina Goytia y no se coordinó acciones interinstitucionales.

2.- Reglamento Interno de los niños trabajadores del Cementerio, se dio a conocer este instrumento a 10 niños y no como se informa a 100 niños participantes que conocieron este instrumento.

Las observaciones hechas por los miembros de la Comisión Municipal Niño, Niña y Adolescente han sido de conocimiento de la Directora de las Defensorías, que su trabajo no está enmarcado en el Código Niño, Niña y Adolescente en lo que le compete estrictamente, sólo realizan actividades distractivas que pretenden distraer la atención prioritaria de los niños, niñas y adolescentes que debe ser fundamentalmente en el tema jurídico-social y no tomar competencias, atribuciones y/o acciones que reduzca espacio Municipal e Institucional en el área de gestión Social.

Que, las Defensorías no están cumpliendo un rol adecuado debido a que existe maltrato, agresión física y psicológica a niños, niñas y adolescentes en diferentes distritos y las actividades que desarrollan no son las fundamentales sino complementarias, siendo una cosa la protección jurídica social de la Defensorías y otra el desarrollar las actividades complementarias que precautele los derechos de niños, niñas y adolescentes.

AUDIENCIA CON RESPONSABLE DE SALUD DE LA H.A.M.

Que, el representante de la Dirección Municipal de Salud, muestra su preocupación de esta instancia por la no coordinación con el Servicio Departamental de Salud y que en la actualidad existe una máxima instancia como es el Directorio Local constituyendo el DILOS representado por la Alcaldesa Municipal quien preside el directorio, un representante de la Dirección

Departamental de Salud y un delegado y/o representante del Comité de Vigilancia.

Que, los DILOS del Municipio de Sucre están funcionando con algunas limitaciones en lo que compete a la Alcaldía, no cuenta con muebles e inmueble adecuado. Los inmuebles donde funcionan los servicios de salud de primer nivel que por la Participación Popular son de propiedad de la H. Alcaldía Municipal requieren ser refaccionados.

Que, la información proporcionada por la Dirección de Salud de que existen recursos remanentes del Seguro Básico de Salud que asciende a Bs. 345.305,38 los mismos que serán invertidos en las refacciones más urgentes y la adquisición del instrumental médico requerido por la Dirección Municipal de Salud de la HAM conjuntamente el Gerente de Red y los Jefes de área; sin embargo estos recursos resultan insuficientes para atender los requerimientos, lo cual compromete a velar por una asignación de recursos económicos necesarios en el POA Municipal 2004 para permitir refaccionar o ampliar entre otros estos servicios además de equiparlos adecuadamente para que se pueda brindar una atención de calidad.

Que, en los servicios de primer nivel no existe la conceptualización de un sistema único de salud en el municipio, así por ejemplo como sucede en la zona de San Antonio Alto, los servicios están ubicados unos más próximos a otros, pese a que tienen población delimitada

que no es conocida por el usuario y la afluencia por los servicios es mínima, dando lugar a la subutilización de los mismos.

Que, el tratamiento económico es diferente en los consultorios atendidos por los médicos familiares, no se cobra por la consulta y si, se cobra en los servicios atendidos por los médicos del Ministerio, lo que origina confusión en los usuarios.

AUDIENCIA CON RESPONSABLE DE EDUCACION DE LA H.A.M.

Que, el Director de Educación Municipal, informa referente a la recomendación hecha por la Contraloría, para coordinar con la Comisión de Desarrollo Humano del Concejo Municipal en los siguientes aspectos:

- Las actividades y las acciones se deben realizar conjuntas con la Comisión de Desarrollo Humano, Dirección de Desarrollo Social y la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal, como asimismo las tareas de implementación en lo concerniente a Desarrollo Humano y de esta manera analizar el presupuesto correspondiente a la Jefatura de Educación.
- Coordinar acciones y cruce de documentación con la Jefatura de Activos Fijos en todo lo relacionado a bienes adquirido para el sector Educación con información actualizada sobre la entrega de mobiliario a los establecimientos educativos.
- Según la Ley 1551 de Participación Popular “ Los Gobiernos Municipales podrán, a través de convenios específicos con la Prefectura proveer en sus instalaciones el espacio físico necesario para el funcionamiento de las

Direcciones Distritales de Educación”. La H.A.M. al no contar con espacio y recursos , se ve imposibilitado de cumplir con dicho requerimiento.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

Art.1° Todas las acciones que desarrollen las instancias correspondientes a las Defensorías, tienen que ser en sujeción al Código Niño Niña y Adolescente para la coordinación de tareas con instancias públicas y privadas, como así también la planificación para la elaboración del Plan Operativo 2004 e involucrar a las instituciones para recibir sugerencias y requerimientos.

Art.2° La atención de casos en las Defensorías, debe bordear el parámetro poblacional que se tiene en nuestro Municipio, dando mayor énfasis a la protección jurídica social de niños, niñas y adolescentes, y los informes que emitan hablen de cualidad y no de cantidad.

Art.3° El Gobierno Municipal, debe cumplir un rol fundamentalmente en el tema de la identidad tomando en cuenta primordialmente la protección de los derechos de los niños, para lo cual se deben desarrollar acciones (campañas y otras) que consolide este derecho.

Art.4° Proponer la integración de la atención de salud de nuestro municipio, es decir, el Gobierno Municipal; Gobierno Departamental (SEDES), y otras instituciones que trabajan de manera aislada y en otros casos juntos en un solo distrito, en una sola zona, que pueden ser unificados para un mejor servicio de calidad.

Art.5° Establecer un sistema único de salud (Una sola Red de Servicios de primer nivel de atención), con distribución adecuada de los servicios que responda a los requerimientos

de la población y optimizar los recursos que actualmente se invierten para ofertar mejores servicios de salud en el municipio.

Art.6º En Educación, recomendar la coordinación con la Comisión Municipal Niño, Niña y Adolescente, para analizar el presupuesto correspondiente al área de Educación, efectuando un diagnóstico en las diferentes Unidades Educativas, para identificar los requerimientos y necesidades de las mismas, que sirva para inscribir recursos económicos en el POA 2004.

Art.7º La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Profa. Betty Romero Civera
PRESIDENTA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL